

Msp
INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo con solicitud de título judicial y terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse Proveer. Santiago de Cali, 23 de octubre de 2023.


JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	ARACELLY SAAVEDRA DE GONZÁLEZ
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00341-00

INTERLOCUTORIO No. 2673

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose el proceso de la referencia para resolver sobre la continuidad de la ejecución, del contenido de la contestación allegada dentro del término por **COLPENSIONES**, el apoderado la parte actora solicita la entrega del título judicial depositado por la ejecutada y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Consultado el módulo de depósitos judiciales, se evidencia que el **11/08/2023** fue depositado por **COLPENSIONES** un título judicial a órdenes del despacho, identificado con número **469030002960586**, por valor de **\$4.794.104**, el monto consignado corresponde a las costas y agencias en derecho fijadas en la sentencia de primera y segunda instancia impuestas a la demandada y en favor de la actora; por lo tanto y de conformidad con el poder obrante a folios 4-6 carpeta 01 del expediente principal, se ordenará la entrega del mencionado depósito judicial al Dr. GUILLERMO LEON GONZALEZ MORENO, identificado con C.C. No. 16.262.602 y T.P. No. 24.991 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la actora.

Así las cosas, dado que el valor consignado y pagado cubre el valor total de lo ordenado en la sentencia cuya ejecución se persigue se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación, aplicando este Despacho judicial los principios de celeridad, buena fe y economía procesal, sin lugar al levantamiento de medidas cautelares por cuanto no se decretaron.

Por sustracción de materia no se emitirá pronunciamiento alguno respecto de las excepciones propuestas por la ejecutada.

En mérito de lo anterior el Juzgado

DISPONE:

- 1. **ABSTENERSE DE EMITIR PRONUNCIAMIENTO** respecto de las excepciones propuestas por parte de **COLPENSIONES**.
- 2. Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. GUILLERMO LEON GONZALEZ MORENO, identificado con C.C. No. 16.262.602 y T.P. No. 24.991 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, del título judicial **No. 469030002960586 de fecha 11/08/2023 por valor de \$4.794.104**, consignado por **COLPENSIONES**, suma correspondiente a las costas y agencias en derecho del proceso ordinario, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.
- 3. Reconocer personería a la Abogada María Juliana Mejía Giraldo, identificada con C.C. No. 1.144.041.976 y portadora de la T. P. 258.258 del C.S.J., para que actúe como apoderada de **COLPENSIONES**, conforme al mandato conferido.
- 4. Aceptar la sustitución que del poder efectúa la Dra. María Juliana Mejía Giraldo de **COLPENSIONES**, a la abogada María Verónica Haro Gómez, identificada con C.C. No. 1.126.564.217 y portadora de la T.P. No. 207.148 del C.S.J., conforme al poder de sustitución.
- 5. Ordenar la terminación del proceso contra **COLPENSIONES**, por pago total de la obligación.
- 6. **ARCHIVAR** el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

La anterior providencia fue notificada en el

Estado No. 158 de fecha 24/10/2023

JANET LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Secretaria

Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 82cd8343600329e38d0a2d8bdb1da6662af6d6b1a0108f7064698b92766aadeb

Documento generado en 23/10/2023 01:49:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>